



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

**ORDENANZA N° 79 – HCDPF – 2021**

Potrero de los Funes, 28 de abril de 2021

**VISTO:**

La Ordenanza N°71 HCDPF - 2019 y el Anexo 1 modificado que establece la remuneración Básica y el Adicional Remunerativo para las distintas categorías del escalafón de la Municipalidad de Potrero de los Funes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la difícil situación que venimos atravesando producto de la pandemia ocasionada por el COVID-19 trae aparejada importantes desafíos a nivel no solo económico sino también social;

Que las consecuencias de la pandemia impactan fuertemente en la actividad económica y por consiguiente en los ingresos del Municipio, pero también a todos los agentes municipales que se ven afectados por la inflación y la constante pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que la realidad económica referida hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados dependientes de esta Administración;

Que con el objetivo de satisfacer el interés de todos los empleados municipales, y a fin de mantener el salario real de los trabajadores, la Municipalidad de Potrero de los Funes ha resuelto un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del salario de los agentes municipales;

Que se puede concretar un aumento a las categorías del escalafón municipal sin comprometer los recursos que percibe este Municipio;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

Artículo 1º: Otorgar un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre la Remuneración Básica de las categorías del escalafón municipal establecido en el Anexo 1 modificado de la Ordenanza N°71, con excepción de aquellos para los que expresamente se establezca en forma especial en el presente Decreto, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un DIEZ POR CIENTO (10%) que se liquidarán con los haberes del mes de abril de 2021, más un DIEZ POR CIENTO (10%) con los haberes de julio de 2021 y más un QUINCE POR CIENTO (15%) con los haberes de setiembre de 2021.-

Artículo 2º: Conceder a los beneficiarios de Prácticas Laborales un incremento de DIEZ POR CIENTO (10%) que se liquidarán a partir del 1 del mes de abril de 2021, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de julio de 2021 y más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de septiembre de 2021.-

Artículo 3º: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.-